

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR VALLES ALVELAIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1 Que el INSTITUTO FONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud de lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de abril del 2006.
- 1.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3 Que el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4 Que para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran la reservación, expedición y venta de boletos para la transportación aérea nacional e internacional para el INSTITUTO FONACOT.
- 1.5 Que en atención a lo anterior, el presente convenio se celebra con fundamento en lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 37101 denominada "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión" y 37106 denominada "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número

DICP-SP205, de fecha 28 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.7 Que derivado de las necesidades de su representado, tiene interés en contratar el servicio que le proporcionará el PRESTADOR.
- I.8 Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1 Que su representado es una unidad administrativa desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de abril de 1997, y tiene por objeto planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos que establece la ley para beneficio de los derechohabientes.
- II.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ISS1011235A1.
- II.3 Que el Lic. Héctor Valles Alvelais, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende del instrumento número 40645, de fecha 19 de octubre del 2015, otorgado ante la fe del Lic. Victor Rafael Aguilar Molina, notario público número 174 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2021.
- II.4 Que su representado dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación de servicios materia del presente convenio.
- II.5 Que su representado tiene su domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, 3er piso, colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2 Que se reconocen la personalidad con las que se ostentan, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

Eliminado: Una Palabra. Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

Parte: original de familia

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT durante la vigencia del presente convenio, en proporcionar el servicio de expedición de boletos aéreos nacionales e internacionales para Servidores Públicos autorizados del INSTITUTO FONACOT, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR deberá proporcionar el servicio de reservación, expedición y venta de boletos para la transportación aérea para el INSTITUTO FONACOT, cumpliendo con lo siguiente:

a) Generalidades del servicio.

- i. Garantizará la prestación del servicio de reservación, expedición y venta de boletos.

Las claves electrónicas de boletos de avión e itinerarios que se hayan requerido se enviarán vía correo electrónico al titular de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT encargado de solicitar el requerimiento de boletos, una hora después de que se confirmen las reservaciones, y en casos urgentes media hora después de que se hayan solicitado. En caso de contingencia se garantizará el envío de los servicios solicitados en cualquier punto de la zona metropolitana de la ciudad de México, salvo para grupos superiores a 10 (diez) personas donde los tiempos podrán variar de acuerdo al número y complejidad de vuelos.

- ii. Deberá enviar confirmación vía electrónica al titular de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, en un plazo no mayor de una hora a partir de que realice la solicitud para los casos en que el INSTITUTO FONACOT requiera la expedición de boletos urgentes.
- iii. Confirmará al titular de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, vía correo electrónico, junto con la expedición del boleto de avión y la clave electrónica, de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea, la asignación de asientos al momento de la reservación.
- iv. Informará al titular de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, a la brevedad posible, vía correo electrónico, para realizar las modificaciones a los itinerarios requeridos, en caso de algún cambio de las reservaciones o cancelaciones de vuelos imputables a las aerolíneas que prestan el servicio.
- v. Entregará las confirmaciones de boletos de avión y claves electrónicas mediante correo electrónico al Jefe de Servicios Generales Terciarizados o a las personas designadas por el Administrador del Convenio en el INSTITUTO FONACOT, en un itinerario que indique el nombre del pasajero, nombre de la aerolínea, número de vuelo destino, clave electrónica y la clase a que se aplicó el viaje.
- vi. Deberá acreditar que cuenta con algún sistema de reservación como el World-Span, Sabre, Apolo o Amadeus.



Handwritten signature/initials in blue ink.

- vii. Deberá mantener disponible un mensajero a efecto de realizar el servicio cuando se requiera.

b) Tarifas aplicables.

- i. Localizará y ofrecerá en todo momento las tarifas clase turista más económicas disponibles en el mercado, que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación y expedición del boleto de avión, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las restricciones y tiempos límites de emisión vía correo electrónico al titular de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT.
- ii. Aplicará en todos los casos, la tarifa aérea más económica que esté disponible en clase turista. Para el caso de que no existiera disponibilidad en dicha clase, se podrá disponer de la tarifa más baja existente en el momento.
- iii. Realizará las reservaciones invariablemente en vuelos directos, de no ser posible, éstos se realizarán por la ruta que represente mayor ahorro.
- iv. A expresa solicitud vía correo electrónico y autorización del Administrador del Convenio o Subdirector de Servicios Generales o Jefe de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, proporcionará los servicios integrales (avión, hotel, traslados, alimentos y servicios adicionales) siempre y cuando suministre las mejores condiciones económicas para el INSTITUTO FONACOT.

c) Beneficios adicionales sin costo.

- i. A solicitud del Administrador del Convenio o Subdirección de Servicios Generales o Jefatura de Servicios Generales Terciarizados, auxiliará ante las líneas aéreas en las que la Institución sea parte de los programas corporativos, los beneficios que obtenga, como la expedición de boletos con kilometraje de los que sólo se cubrirán los cargos por impuestos y Tarifa por Uso de Aeropuertos (TUA) de acuerdo a las políticas de las aerolíneas.

d) Reembolso de boletos no utilizados

Para la cancelación y tramos no utilizados de pasajes aéreos, el PRESTADOR se sujetará al siguiente procedimiento:

- i. Garantizará el reembolso del importe de los boletos de transportación aérea por cancelaciones y tramos no utilizados siempre y cuando la tarifa comprada así lo permita (esto dependerá exclusivamente de las políticas específicas de la línea aérea contratada por el PRESTADOR). Los trámites de reembolso para cancelaciones totales o parciales no tendrán cargo y costo adicional para el INSTITUTO FONACOT, sólo aplicará el cargo que realice la línea aérea, de acuerdo con sus políticas internas.
- ii. El INSTITUTO FONACOT, a través de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados, enviará escrito solicitando el reembolso de los boletos cancelados o tramos no utilizados conteniendo el número de boleto, nombre del pasajero, ruta, fecha y monto del boleto. Si el reembolso procede el PRESTADOR entregará a más tardar a los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la solicitud de reembolso, nota de crédito por el monto de los boletos cancelados o tramos no utilizados, deduciendo los cargos que realice la línea aérea, montos que se aplicarán a la facturación total por la prestación de los servicios. La misma deberá ser entregada al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados en el INSTITUTO FONACOT,

e) Reportes periódicos del servicio

El PRESTADOR se obliga a entregar al administrador del convenio, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales o Subdirección de Servicios Generales o Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, en forma impresa y medio electrónico, reportes de venta de boletos con la información de los servicios proporcionados y en los plazos establecidos conforme a los siguientes requerimientos:

- i. Los reportes deberán contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre del pasajero
 - Fecha de viaje
 - Origen y destino
 - Ruta
 - Línea aérea
 - Tipo de tarifa
 - Costo tarifa, IVA, TUA y total
 - Cargos por boletos revisados y cambio de itinerario
 - Número de boleto
 - Fecha de expedición del boleto
 - Tipo de servicio
 - Observaciones
 - Resumen con el monto de boletos expedidos y número de rutas nacionales e internacionales por línea aérea
 - Información detallada de los boletos utilizados, cancelaciones y tramos no utilizados
 - Principales destinos
 - Porciones de boletos recuperados
 - Boletos otorgados al amparo del convenio

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio será a través del Centro de Atención Mantenimiento (CAM) y/o correo electrónico y/o vía telefónica al *111 y/o en el Edificio Sede del INSTITUTO FONACOT cuya dirección es Av. Insurgentes No. 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

CUARTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR los precios unitarios que se describen en la Propuesta Económica del PRESTADOR, que se agrega como Anexo número I.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA. MONTO TOTAL. Por la prestación de los servicios a que se refiere este convenio, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad total de \$10'000,000.00 (Diez Millones de pesos, 00/100 M.N.), más Impuestos, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR, misma que como Anexo número I se agrega al presente.



Las partes acuerdan celebrar el presente convenio toda vez que el INSTITUTO FONACOT cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe a que se refiere la presente cláusula, para el caso de que se alcance dicho monto, se procederá a la celebración del convenio modificatorio respectivo para el incremento del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los servicios realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML y en representación PDF impresa en papel, debidamente sellados y firmados por el PRESTADOR, con el visto bueno del Administrador del Convenio. El PRESTADOR deberá presentar la factura, desglosando el impuesto al valor agregado y los descuentos, que en su caso, se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT, cubrirá al PRESTADOR, la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

(veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Convenio, así como con la documentación soporte que será revisada y autorizada por el Administrador del Convenio, por los servicios efectivamente devengados.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SÉPTIMA. PAGOS. El pago de los servicios efectivamente devengados, al PRESTADOR será de conformidad a lo siguiente:

- a. Los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato o convenio que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, piso 1, en la oficina del Jefe de Servicios Generales Terciarizados, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes y para el caso de factura electrónica esta deberá ser enviada a los correos: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y/o jose.juarez@fonacot.gob.mx
- b. Se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del instrumento celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente convenio, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT, dará al PRESTADOR, la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio es del 02 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Si terminada la vigencia, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo convenio.

Concluido el término del presente convenio, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente, y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT, con el servicio objeto del presente convenio.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente convenio.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente convenio sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirá la responsabilidad total de la actuación

de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos, en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas, en su caso, presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT, en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT, los gastos y costas judiciales erogadas por este último, en caso de que tenga alguna intervención a causa de las circunstancias planteadas en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR, se compromete ante el INSTITUTO FONACOT, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente convenio y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios prestados contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el convenio, mediante comunicación al PRESTADOR por escrito con 7 (siete) días naturales de anticipación, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el convenio correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del convenio o de la suspensión del servicio, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO FONACOT

suspenderá la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados por el PRESTADOR.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 9 (nueve) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este convenio, previa solicitud por escrito del Administrador del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente convenio, a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes, el cumplimiento de sus obligaciones pactados, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de alguna de las partes; y no es resultado de su falta o negligencia, y si ésta no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido, que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, [excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor]; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.



DÉCIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Convenio solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Convenio, por el INSTITUTO FONACOT, ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados, debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Convenio, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Convenio analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio por escrito, entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. El Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, vigilará y administrará el cumplimiento del presente convenio.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a su respectivo Reglamento, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y TRES EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

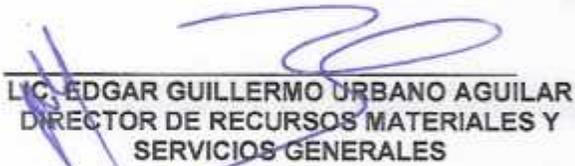
POR EL PRESTADOR



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL**

**LIC. HÉCTOR VALLES ALVELAIS
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

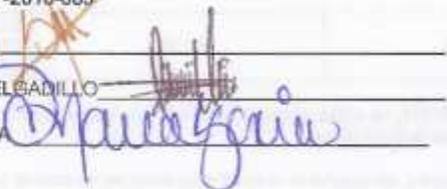
CONVENIO No. I-ART. 1° LAASSP-2016-005

496

VO. BO. ÁREA ADMINISTRATIVA

ELABORÓ: LIC. LETICIA VELIS DEL CADILLO

REVISÓ: LIC. DORA NAVA GARCÍA



ANEXO I
PROPUESTA ECONÓMICA



"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

México, D.F. a 26 de diciembre de 2015

LIC. GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DE FONACOT

Por medio de la presente le envío a usted la respuesta económica de "SERVICIOS DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, VENTA Y ENTREGA DE BOLETOS DE PASAJES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, NACIONAL E INTERNACIONAL".

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMISIÓN POR PASAJE EMITIDO	\$ 0.00	\$ 0.00
COMISIÓN POR CAMBIOS Y/O CANCELACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
COMISIÓN POR PASAJE EMITIDO AEROLINEA BAJO COSTO	PRECIO VARIABLE	PRECIO VARIABLE
REEMBOLSOS	\$ 0.00	\$ 0.00 + CARGO COBRADO POR LÍNEA AÉREA

Cabe mencionar que TURISSTE, no cobra ningún tipo de servicio, los cargos derivados por cambio o reembolso, son cobrados por la línea aérea.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HAROLD LUIS LOZANO VELASCO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MERCADOTECHNIA

Revisado
Jose Raul Lozano
26/dic/15

Tel. (55) 5128-1400 www.issste.gob.mx

[Handwritten signature]